CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN DURANTE El EJERCICIO 2026.

Por un lado, la Generalitat, representada pel Sr. José Antonio Redorat Fresquet, director general de Administración Local, nombrado por el Decreto 189/2025, de 5 de diciembre, del Consell, que actúa en nombre y representación de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, b) de la Resolución de 11 de abril de 2026, por la cual se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia (DOGV n.º 10342, de 15.04.2026).

Y, por otro lado, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (de ahora en adelante, la FVMP), con CIF G46550885, y en su nombre y representación el Sr. Miguel Bailach Luengo, secretario general de la FVMP, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 45.1.a) de sus estatutos y de la autorización para subscribir este convenio, otorgada por la presidenta de la FVMP, en fecha 18 de junio de 2026.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para firmar este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito local, concretamente en la promoción y el fomento de la actividad municipal y en la defensa de la autonomía municipal y la suficiencia financiera de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

2. La FVMP es la asociación con más implantación, constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunidad Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y la promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con el que disponen la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

3. Para el cumplimiento de sus fines, la FVMP procura avanzar hacia un nuevo modelo de gobierno asociativo basado en la máxima transparencia y capaz de mantener la excelencia en los servicios a través de la innovación, la participación y la colaboración con todas las entidades locales de nuestra comunidad.

Para la ejecución del convenio, la FVMP ejecutará el plan de actividades establecido en el anexo de este convenio, en que se fijan los ejes y los objetivos durante el ejercicio 2026. En todo caso, la programación de actividades dirigidas a las entidades locales engloba no solo los proyectos singulares, como los cursos de formación para los cargos electos y 8ª Edición Premios al Buen Gobierno, sino también las actividades generales de la misma FVMP, los servicios de mantenimiento y funcionamiento, los servicios del personal adscrito al asesoramiento de los portavoces de la FVMP, los servicios del personal adscrito a la Dirección de la FVMP y los servicios del personal adscrito a proyectos no subvencionados.

4. El trabajo que la FVMP desarrolla, y que favorece la mejora del grado de gestión de los entes locales, compuerta un esfuerzo financiero elevado que la Generalitat pretende paliar por medio de la consignación presupuestaria habilitada a tal efecto en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

5. El artículo 49.1.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana atribuye a la Generalitat competencias en materia de régimen local, sin perjuicio del que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

6. En cumplimiento de este mandato estatutario se dictó la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 198 de la cual se establece que las relaciones económico-financieras entre la Generalitat y las entidades locales se fundamentarán en los principios de solidaridad y respecto a la autonomía local, con el único objetivo de promover un desarrollo equilibrado y sostenible en todo el territorio valenciano.

7. A fin de cumplir este objetivo, y dado que las funciones desarrolladas por la FVMP están igualmente encaminadas a la consecución de este objetivo, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia de la Generalitat, quiere colaborar con la FVMP y apoyarle a través de la gestión de la subvención nominativa prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

8. La línea de subvención que se articula con este convenio está prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9818, de 21.03.2024).

Esta línea contribuye a lograr el objetivo estratégico 1 del programa presupuestario 125B00, Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial, “Promoción y fomento de la actividad municipal y defensa de la autonomía municipal y suficiencia financiera de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana”, y el objetivo operativo de “Fundamentar las relaciones económico-financieras entre la Generalitat y las entidades locales de su territorio en los principios de solidaridad y respecto a la autonomía local con el objetivo de promover un desarrollo equilibrado y sostenible”, colaborando con la FVMP, asociación de entidades locales con más implantación en la Comunidad Valenciana para la defensa y la promoción de la autonomía local y de los intereses locales, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento previstos en el Plan de actividades que se incorpora como anexo, para incrementar las posibilidades de actuación de las entidades locales.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la suscripción de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 a favor de la FVMP con el fin de colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y, por lo tanto, que la FVMP como asociación para la defensa y la promoción de la autonomía local de mayor implantación en los municipios, en las provincias y otras entidades locales de la Comunidad Valenciana, fomento la actividad y suficiencia financiera de las entidades locales y colaboro en la formación, promoción y asesoramiento para incrementar la autonomía municipal y las posibilidades de actuación y con esto garantizar la mejor prestación de los servicios a la ciudadanía.

Los gastos de funcionamiento subvencionables por medio de este convenio corresponden a los gastos de personal y de funcionamiento y mantenimiento que genere la FVMP por razón de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones de representación institucional, defiende de intereses colectivos o promoción general de los municipios en despliegue del Plan de actividades que se incorpora como anexo a este convenio.

Segunda. Obligaciones

Las obligaciones asumidas por la FVMP se concretan en el desarrollo de la programación recogida en el anexo del convenio, que contiene el Plan de actividades de la FVMP, con las líneas siguientes:

1. ACTIVIDADES GENERALES DE La FVMP:

- ÁREA DE COORDINACIÓN Y ACCIÓN MUNICIPAL: elaborar propuestas con la participación de las personas regidoras de la Comunidad sobre asuntos de relevancia especial con el fin de participar con

voz propia de la mejora y la calidad de servicios públicos y ser protagonistas del desarrollo de las políticas públicas.

- ÁREA DE COMUNICACIÓN: desarrollar herramientas para mantener las entidades asociadas, entidades locales de la Comunidad, informadas de la actividad realizada por la FVMP, así como difundir noticias y documentos de interés para la labor municipalista.
- ÁREA RELACIONES INSTITUCIONALES: establecer relación con administraciones e instituciones en todos los ámbitos para promover acciones en defensa de los intereses de las entidades locales con el fin de mantener lazos de coordinación e información con el resto de las administraciones para poder adquirir información y elevar propuestas del ámbito local.
- ÁREA De ASESORAMIENTO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA: prestar un servicio de asesoramiento jurídico a todas las entidades locales asociadas favoreciendo las herramientas necesarias mediante la asistencia jurídica en todas las materias objeto de la competencia municipal, además de asesoramiento en materia de contratación pública para favorecer una gestión pública mejor.

2. RECURSOS HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO: el funcionamiento de la FVMP y el desarrollo de las varias tareas que tiene que llevar a cabo requieren personal a su servicio para cumplir correctamente y adecuadamente sus objetivos y fines estatutarios, y se distingue entre:

- Personal adscrito al asesoramiento de las personas portavoces de la FVMP.
- Personal adscrito a la dirección de la FVMP.
- Personal adscrito a proyectos no subvencionados.
- Servicios de mantenimiento y funcionamiento.

3. PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LA FVMP: la FVMP desarrolla una serie de proyectos específicos que, por la especificidad en contenido y el éxito que han tenido en las ediciones realizadas, se han consolidado como acciones con identidad propia. Estos proyectos requieren una atención especial, así como recursos y apoyo para la buena ejecución de estos. Hay que destacar:

- Formación cargos electos.
 8.ª Edición Premios en el Buen Gobierno

Se aplicarán a la FVMP, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

Tercera. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que genero la entidad beneficiaria, necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención que se describen en el convenio, y que se hayan hecho desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha final de justificación.

Se podrán incluir els siguientes:
a) Gastos de personal propio de la FVMP.
b) Gastos de personal contratado para la colaboración en este convenio
c) Gastos de desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de abril, del Consejo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
d) Gastos de suministros y servicios externos, efectuados para llevar a cabo las acciones objeto de este convenio, como por ejemplo suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía; todo esto, relacionado con jornadas y seminarios organizados con el fin de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.
e) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes amueblas o productos, estos tendrán que cumplir los criterios de comercio justo y los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, de acuerdo con el que prevé el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En todo caso, tienen que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. No serán subvencionables los gastos siguientes:
- Los gastos y los pagos que se hayan efectuado fuera de los plazos de ejecución de los proyectos y de la justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no desarrollo su tarea en el proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otras de análogos.
- Gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante leasing (arrendamiento financiero) y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una gestión inadecuada o insuficiente de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son un gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos extraordinarios de hotel y gastos suntuarios de cualquier clase.

3. La FVMP podrá subcontratar actuaciones objeto de este convenio y, para hacerlo, se tendrá que ajustar a lo que disponen el artículo 29, en los apartados 2 y 3, y el artículo 31.3 de la LGS.

En caso de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de parte de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria tendrá que exigir a las terceras personas mencionadas que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria, de acuerdo con el que prevé el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

4. Todas las actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat tienen que contar con la publicidad institucional adecuada, y esto se tiene que justificar de acuerdo con el que establece la cláusula sexta.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo el que prevé este convenio, la Generalitat concederá a la FVMP una subvención por importe de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (925.000,00 €), a fin de colaborar en el aumento cualitativo de la gestión y el funcionamiento de los entes locales que pertenecen a la Federación, y a cargo de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, línea presupuestaria S1187, capítulo IV, del programa 125B00, Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial.

El convenio se remitirá telemáticamente en la Sindicatura de Comptes durante los tres meses siguientes a la suscripción, según exige el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Igualmente, se remitirán telemáticamente en la Sindicatura de Comptes las modificaciones, las prórrogas o las variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos que puedan producirse durante la vigencia y la extinción del convenio.

Por su parte, la FVMP tendrá que acreditar, antes de subscribir el convenio, que no incurre en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está en el día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, de conformidad con el que establece el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta ayuda es compatible con cualquier otra que otorgue cualquier administración o entidad pública y privada para la misma finalidad, si bien el importe, en ningún caso, podrá, aisladamente o en concurrencia

con subvenciones otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Sexta. Justificación

La justificación de la subvención por la FVMP revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto efectuado y adoptará la modalidad de aportación de justificantes de pago.

La justificación de todos los gastos inherentes al convenio, relativa a gastos de funcionamiento imputables al cumplimiento del objeto de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las nóminas y las facturas o los documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también se podrá efectuar con facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario.

Los gastos de personal propio de la FVMP se tienen que justificar con un certificado en el cual se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal a la finalidad del convenio.

Los gastos de personal contratado para la colaboración en este convenio se tienen que justificar con el contrato laboral subscrito con el personal mencionado, acompañado de la documentación acreditativa de los pagos que se le han hecho.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad exigibles a la FVMP por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, junto con la cuenta justificativa se tendrá que aportar el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Se establece como fecha tope de presentación de la documentación justificativa el 15 de noviembre de 2026.
La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantiza, en todo caso, la audiencia de la entidad interesada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de esta comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

El reintegro de la subvención se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título II de la LGS y en los preceptos del reglamento que la despliegan.

La comprobación material de la realización efectiva de la actividad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que elaborará con este fin la Dirección General de Administración Local de conformidad con el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptima. Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y después del certificado previo de comprobación y aprobación de los justificantes expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de administración local, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención, y de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hayan establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que establece el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo.
El abono de la subvención se hará efectivo en pagos proporcionales a la cuantía justificada, que en ningún caso podrán superar el 50% del total de la cuantía.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con el que establece el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta los intercambios comerciales entre estados miembros, ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el mercado común, y no favorece la entidad receptora porque esta no ejerce una actividad económica.

Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta, como órgano de seguimiento de este convenio, para facilitar el cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general competente en materia de administración local o la persona en quien delego, que ejercerá la presidencia de la comisión y su voto dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general competente en materia de administración local, o la persona en quien delego, que ejercerá la secretaría de la comisión, y, por parte de la FVMP, estará integrada por la persona titular de la secretaría general o la persona en quien delego y por la persona cabe de gabinete de presidencia de la FVMP o la persona en quien delego.

La comisión mixta tendrá, entre otros, las funciones siguientes:
• Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. Así, mediante un acuerdo, las personas representantes de las dos partes podrán aprobar modificaciones en el plan de actividades y en la distribución entre las partidas del presupuesto, siempre que sean justificadas debidamente, que no se vulneran intereses de terceras personas ni se alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de este convenio.
• Informar las partes de los retrasos y de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
• Emitir un informe o una valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio subscrito.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a las partes suscribientes este convenio. En el caso de la Generalitat, se tendrán que remitir a la dirección general competente en materia de administración local.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por el que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación del III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS, o bien con las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas o las entidades beneficiarias de subvenciones públicas.

Décima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio será efectivo desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026, y que la justificación se tenga que efectuar dentro del plazo establecido en la cláusula quinta.

Serán causas de resolución de este convenio las descritas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y las de nulidad o anulación de la ayuda de la cláusula decimocuarta.

El cumplimiento y la resolución de este acuerdo causarán la liquidación, con el objeto de determinar las

obligaciones y los compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo exprés, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial, excepto en los supuestos tasados de modificaciones no sustanciales previstos en la cláusula novena, que se aprueban de acuerdo con el procedimiento y los límites que establece la cláusula mencionada.

Docena. Naturaleza del convenio

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por el que se prevé aquí; por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que subscriba la Generalitat y el registro de estos, que será aplicable también en relación con la formalización y la tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión mixta cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio, si bien se entenderá que con anterioridad se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someten a la orden jurisdiccional contencioso–administrativo, de conformidad con el que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Nulidad o anulación de la concesión de la ayuda

Serán causas de nulidad o anulación de concesión de la ayuda las descritas en el artículo 36 de la LGS.

Quincena. Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pueda incurrir la entidad beneficiaria, habrá que ajustarse al que dispone el título IV de la LGS.

Hará falta el reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurran los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

En el supuesto específico de nulidad o anulación de la concesión de la ayuda por cualquier de las causas descritas en la cláusula decimocuarta, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes.

Así mismo, de acuerdo con el que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto mencionado, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.*f* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El reintegro se efectuará tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimosexta. Publicidad

Las partes cumplirán las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

Y porque consto a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo el que se ha expuesto anteriormente, firman los comparecientes, en la fecha que se indiocan en la firma.

El director general de Administración Local	El secretario general de la FVMP
José Antonio Redorat Fresquet	Miguel Bailach Luengo

ANEXO

PLAN DE ACTIVIDADES DE LA FVMP

1. ACTIVIDADES GENERALES DE LA FVMP

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) como asociación con mayor implantación, constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunidad Valenciana que voluntariamente así lo han decidido, y para lo relleno de sus fines, favorece la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales prestando sus servicios a todas las entidades locales asociadas de la Comunidad, de conformidad con el que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como por los Estatutos por los cuales se rige.

Así pues, la FVMP se configura como un instrumento útil para el efectivo desarrollo de determinadas actividades de evidente relevancia jurídico-pública y la base primordial de la cual es el acuerdo de las entidades locales que se integran en ella.

En esta labor la FVMP se estructura en diferentes áreas de gestión con capacidad para el desarrollo de proyectos, iniciativas y acciones que sirvan para acompañar a las entidades locales en su responsabilidad de llevar adelante las tareas y cometidos municipales. En lo referente a esto la FVMP presta sus servicios a todos los cargos electos locales, tanto los que desarrollan una acción de gobierno como la de aquellos que se encuentran en la oposición, además de asistir al personal técnico de la administración local valenciana.

Por otro lado, y a nivel interno, el personal de la FVMP mantiene una formación constante para cumplir con los objetivos de asesoramiento e información a sus asociados. También es necesaria la colaboración de profesionales externos para determinadas tareas especializadas, así como de apoyo para el desarrollo de determinados programas.

Además, la FVMP desenrolla su principal actividad en la sede central, situada en la ciudad de València. Sin embargo, existe una descentralización y deslocalización de su actividad utilizando nuevas herramientas informáticas que favorecen el acceso ágil y eficaz a los servicios federativos. De este modo, los servicios de asesoramiento hacia sus asociados se desenrollan en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

En esta obstinación, y con el fin de dar respuesta eficaz y eficiente a las demandas de sus entidades locales asociadas, la FVMP se estructura por departamentos o áreas funcionales en el ámbito técnico, por un lado, y estableciendo una organización participativa de aquellas entidades a través de los diferentes espacios: órganos de gobierno, comisiones o grupos de trabajo, en el ámbito político, por otro. En todo caso , el trabajo que se desenrolla es constante a lo largo de todo el año, lo cual permite una asistencia continuada en el tiempo para colaborar en los cometidos propios de la acción pública municipal, en la mejora de la gestión de las competencias municipales, así como en la buena gestión de esta entidad asociativa de carácter municipalista.

En cuanto a las áreas de funcionamiento o departamentos en los cuales se estructura la FVMP para desenrollar sus fines estatutarios, y por supuesto , con el objetivo de dar el mayor y mejor servicio a nuestras entidades locales asociadas en el ámbito de la Comunidad, concretamos las siguientes:

1.1. ÁREA DE COORDINACIÓN Y ACCIÓN MUNICIPAL

Coordinación del estudio y desarrollo de propuestas del ámbito local.

De este modo, se pretende unificar los esfuerzos de esta entidad para detectar sus necesidades comunes y diseñar juntos las soluciones técnicas que benefician a las entidades locales de nuestra Comunidad.

OBJETO

Elaborar propuestas con la participación de las personas regidoras de la Comunidad sobre asuntos de relevancia especial.

FINALIDAD

Participar con voz propia de la mejora y la calidad de servicios públicos, ser protagonistas del desarrollo de las políticas públicas.

CONTENIDOS

- Temas de gestión municipal.
- Estudio y análisis de la realidad municipal, recursos y necesidades demandados por las entidades locales.
- Desarrollo de proyectos para abordar los retos que se nos presentan.

ACCIONES

- COMISIONES INSTITUCIONALES, de carácter autonómico, con la designación de representantes municipales.
- COMISIONES DE TRABAJO formadas por electos municipales:
- Las comisiones de trabajo son foros de debate, vivos, participativos y con capacidad propositiva a los órganos de gobierno federativos.
- La elaboración de estudios, informes y dictámenes, todos de carácter consultivo, no ejecutivo ni vinculante, así como en la formulación de propuestas sobre cuestiones relacionadas directamente con los fines de la Federación.
- Las cuestiones que, por razón de la materia, tenga atribuida su competencia para el estudio, además de todas las que puedan serlos atribuidas expresamente por los órganos de gobierno de la Federación.
- REDES MUNICIPALES
- Adhesión de ayuntamientos en redes sectoriales.
- Desarrollo de acciones concretas sobre una materia.
- Compromiso de defensa de los valores de la red y promoción de las acciones programadas.

1.2. ÁREA DE COMUNICACIÓN

Departamento de comunicación dependiente de la secretaria general de la FVMP.

OBJETO

Estructurar el departamento en comunicación de manera interna para coordinar la entidad y difundir y dar visibilidad pública a la Federación.

FINALIDAD

Herramientas para mantener informadas las entidades asociadas, entidades locales de la Comunidad, de la actividad realizada por la FVMP, así como para difundir noticias y documentos de interés para la labor municipalista.

CONTENIDOS

- Gestión de la biblioteca y el archivo situado en la sede de la FVMP.
- Administración, programación, desarrollo y gestión del web institucional.
- Administración y gestión de las redes sociales.
- Canales de comunicación con las entidades locales.
- Jornadas, talleres y/o actividades propias o en colaboración.

ACCIONES

- Gestionar los recursos bibliográficos, documentales y de información necesarios para el funcionamiento de la FVMP, con el fin de apoyar bibliográfico y documental a las Entidades Locales Asociadas y a los servicios técnicos de la FVMP.
 Implementación de las nuevas tecnologías de la Información de la entidad, a fin de disponer de mediados de comunicación y exposición de los trabajos representativos de la FVMP para sus entidades asociadas.
 Administración, programación, desarrollo y gestión de la WEB institucional.
 Administración y gestión de las redes sociales.
 Traslado e información a los diferentes medios de comunicación de las diferentes actividades desarrolladas por la FVMP en beneficio de las entidades locales valencianas.
 Promover acuerdos con los medios de comunicación con el fin de poner en valor al municipalismo en la Comunidad Valenciana.
 Publicaciones periódicas propias, tanto a nivel de difusión directa en revistas mensuales, como en difusión de trabajos en acontecimientos o trabajos realizados.
 Planificación, seguimiento y valoración de las diferentes actividades desarrolladas por la FVMP: jornadas, seminarios, cursos, así como la colaboración con otras entidades en acontecimientos que sean de interés para los municipios.
 Difusión y promoción con las cuales podamos hacer llegar a la opinión pública todo aquello que basura, colaboramos y difundimos, tanto a nivel propio como en colaboración con otras entidades públicas.

1.3. ÁREA RELACIONES INSTITUCIONALES

Con las relaciones institucionales se pretende establecer un marco de actuación en la relación con administraciones públicas e instituciones a todos los niveles para promover acciones en defensa de los intereses de las entidades locales. Esto nos permitirá que la FVMP sea una entidad más próxima a la ciudadanía y en sus municipios, una asociación de municipios que contribuya a garantizar una atención a las entidades locales directamente a través de sus canales de atención de comunicación, de forma que la información fluya de manera constante y ágil entre todos los ayuntamientos asociados, garantizando la transparencia legal y el consenso político.

OBJETO

Mantener lazos de coordinación e información con el resto de las administraciones para poder adquirir información y elevar propuestas del ámbito local.

Además, se procurará la actualización de la base de datos ORGMUN que permite establecer una comunicación fluida con las Entidades Locales Valencianas asociadas a esta entidad, permitiendo que todas las iniciativas se diseñan sobre datos reales y actualizadas de los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y provincias.

FINALIDAD

Defender los intereses de las entidades locales, al mismo tiempo que se difunden los acuerdos o el marco normativo para el buen ejercicio de la gestión municipal.

CONTENIDOS

- Relación con encuentros o reuniones con responsables otras administraciones e instituciones.
- Relación con todas las entidades locales miembros de la FVMP.
- Acuerdos y colaboración conjunta para beneficio del municipalismo.
 Base de datos ORGMUN.

ACCIONES

- Impulsar las relaciones con las federaciones territoriales de municipios de España.
- Impulsar la colaboración con la FEMP, entidad aglutinadora de las federaciones de municipios y provincias en las autonomías españolas, puesto que forman parte de su consejo territorial.
- Colaborar con todas las entidades asociadas a la FVMP: ayuntamientos, mancomunidades de

municipios, entidades locales menores y diputaciones.
- Cooperar con las administraciones públicas para establecer sinergias en beneficio de las entidades locales.
- Prestar colaboración especial con la Administración autonómica para trabajar coordinadamente en el desarrollo de la normativa y el ejercicio de gobierno municipal.
- Colaborar con entidades sociales en programas específicos y de interés para los municipios.

1.4. ÁREA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proporciona un servicio de asesoramiento jurídico, por determinación estatutaria, a todas las entidades locales asociadas, favoreciendo las herramientas necesarias mediante la asistencia jurídica en todas las materias objeto de la competencia municipal, además de asesoramiento en materia de contratación pública para favorecer una gestión pública mejor. También se ocupa de toda la gestión de la contratación pública interna de la entidad, así como de su reflejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Registro de contratos del Ministerio de Hacienda, dando debida cuenta en la Sindicatura de Comptes de la Generalitat la información correspondiente a la contratación pública.

OBJETO

Proporcionar un servicio de asesoramiento especializado en el ámbito jurídico dando una respuesta lo más eficaz posible, y en muchos casos inmediata, a las demandas de las entidades locales asociadas, mediante informes jurídicos, consultas, dictámenes y resolución de dudas telefónicamente.

FINALIDAD

Favorecer el asesoramiento jurídico y en materia de contratación pública a todas las entidades locales valencianas asociadas a la FVMP a través de los cargos electos locales, tanto de gobierno como de oposición, por un lado, así como al personal al servicio de las administraciones locales para colaborar en la mejora de la gestión de las competencias municipales, de otra. Se trata de dar una respuesta lo más rápida y eficaz posible a nuestros asociados.

CONTENIDO

- Realización de los informes jurídicos, gestión y comunicación a las entidades locales.
- Respuesta a consultas de les persones titulares de las alcaldías y las y personal tanto administrativo como técnico al servicio de la Administración local.
- Difusión de publicaciones y notas informativas sobre la legislación que afecta las entidades locales.
- Desarrollo de un asesoramiento jurídico integral en materia de contratación tanto a las entidades locales asociadas como a los órganos de gobierno de la FVMP, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y normativa vigente de aplicación.

ACCIONES

- Elaborar informes jurídicos, dictámenes y consultas.
- Responder inmediatamente a consultas de cargos públicos electos locales y al personal al servicio de las entidades locales, bien vía telefónica o bien mediante la utilización del correo electrónico o buzón de consultas.
- Difundir publicaciones o notas informativas sobre normativa europea, estatal y autonómica que afecta las competencias ejercidas por las diferentes administraciones territoriales, especialmente la local, a través de los canales de comunicación habituales de la FVMP.
- Formular alegaciones y observaciones solicitadas por los diferentes departamentos de la Generalitat en relación con su labor normativa que afecta fundamentalmente las entidades locales y sometida a consulta e información pública.
- Asesorar de manera integral en materia de contratación pública: redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y cualesquiera otros documentos relacionados con los procedimientos de licitación (formalización de contratos del sector público, revisión, modificación y extinción de contratos, supervisión y monitorización de procedimientos de contratación…).
- Asesorar sobre la conciliación del procedimiento de licitación con el interés público, la asignación eficiente de recursos, la transparencia, etc.

- Gestión del Plan de integridad de la FVMP, en particular, en el ámbito de la contratación pública administrativa.

TOTAL 1	**93.000,00 €**

2. RECURSOS HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO

La FVMP, en su funcionamiento y para el desarrollo de las diferentes tareas comprometidas por esta, requiere personal a su servicio, en las diferentes modalidades contractuales, para cumplir correctamente y adecuadamente los objetivos y los fines estatutarios de la FVMP. En todos estos, se encuentra presente la necesidad de impulsar la calidad democrática en el seno de aquella.

Para más transparencia y claridad detallamos en diferentes capítulos el presupuesto del personal.

2.1. SERVICIOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL ASESORAMIENTO DE LES PERSONAS PORTAVOCES DE LA FVMP

- Asesoramiento político a las personas pertenecientes a su grupo político adheridas a la FVMP.
- Asesoramiento político a las personas portavoces de cada formación política con representación en la FVMP.
- Seguimiento y participación en las diferentes comisiones de trabajo, el Consejo y la Comisión Ejecutiva de la Federación, la Junta de Portavoces, las comisiones institucionales y cualquier otro foro en que la función de asesoramiento político tenga una importancia relevante en el funcionamiento de la FVMP.

2.2. SERVICIOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA FVMP

- Establecimiento de la gestión de los recursos humanos teniendo en cuenta las necesidades de la organización y de los departamentos.
- Planificación y la evaluación de los programas y proyectos que se desarrollan desde la entidad asociativa.
- Creación y desarrollo de planes de formación para el personal al servicio de la FVMP.
- Dirección de los trabajos, asesorías, relaciones institucionales y funcionamiento técnico de la FVMP.
- Coordinación, cooperación y colaboración con las administraciones públicas que se relacionan con la FVMP.
- Formalización de acuerdos y convenios de colaboración con autoridades e instituciones, preferentemente públicas, que tengan como hasta específicos mejorar la gestión de las entidades locales valencianas.

2.3. SERVICIOS DEL PERSONAL ADSCRITO A PROYECTOS NO SUBVENCIONADOS NI CONVENIADOS

- Desarrollo y ejecución de trabajos técnicos y administrativos relativos al seguimiento, ejecución y finalización de todos los proyectos no subvencionados de la FVMP.
- Asesoramiento técnico a todas las entidades locales asociadas a la FVMP en los proyectos que no están sujetos a acuerdos de colaboración, por un lado, o a proyectos propios no subvencionados por otras administraciones públicas, de otra.

2.4. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

- Establecimiento de los protocolos en materia de salud laboral y seguridad para el personal al

servicio de la FVMP para mantener, se mantiene la sede de la entidad en condiciones óptimas de trabajo.

- Contratación de los servicios exteriores necesarios para el funcionamiento de la Administración de la FVMP.
- Contratación y establecimiento de las condiciones que se requieran para el mantenimiento de la sede, así como de los suministros que permiten el funcionamiento normal de la entidad asociativa.
- Previsión, gestión y administración de material de oficina, sellos y telegramas, y cualquier otro tipo de material o servicio necesario que permita un funcionamiento adecuado de los órganos de administración.
- Promoción de los servicios profesionales necesarios para garantizar el funcionamiento normal de la FVMP.
- Gestión de los gastos imputados al funcionamiento del personal adscrito a asesorías de los varios portavoces de grupos políticos.

TOTAL 2	**1.162.000,00 €**

3. PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LA FVMP

La FVMP desarrolla una serie de proyectos específicos que, por la especificidad en contenido y el éxito que han tenido en las ediciones realizadas, se han consolidado como acciones con identidad propia.

Estos proyectos requieren una atención especial, así como recursos y apoyo para la buena ejecución de estos.

3.1. FORMACIÓN CARGOS ELECTOS

Cumplir el compromiso fundacional de la FVMP para dotar los electos municipales de herramientas que favorezcan el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

OBJETO

Formación en lo referente a las competencias municipales y los derechos y deberes de los representantes municipales.

FINALIDAD
Favorecer el conocimiento sobre las cuestiones esenciales que hay que saber para el ejercicio correcto de la responsabilidad como regidor electo.

PARTICIPANTES

Cargos públicos electos locales (alcaldes/alcaldesas, regidores/regidoras, diputados/diputadas provinciales, presidentes/presidentas y miembros electos de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades locales menores) de la Comunidad Valenciana, tanto del equipo de gobierno como en el ejercicio de la oposición.

CONTENIDOS

- Exponer la realidad política del gobierno local en varias sesiones prácticas centradas en las tareas propias de los cargos electos.
 Expone la compleja situación administrativa del gobierno local en varias sesiones prácticas centradas en las tareas propias de los cargos electos.
 Exponer técnicas y procesos de comunicación y participación ciudadana del gobierno local en varias sesiones prácticas centradas en las tareas propias de los cargos electos.
 Conocer y experimentar operaciones de relaciones ciudadanas adecuados para el mandato

municipal.
Diseñar estrategias para aprender a hacer de la crisis económica y de las políticas municipales de austeridad una estrategia de éxito para el mandato municipal.
Dar a conocer nuevos métodos para aprender recursos de gestión del equipo de gobierno y el equipo directivo del Ayuntamiento.
Facilitar una experiencia práctica y de carácter básico sobre el uso inteligente de Internet por los regidores municipales, especialmente respecto al uso de las redes sociales, del correo-e y de los blogs.
Introducir nuevas técnicas de tecnologías contrastadas de dirección y organización de equipos municipales.
Dar a conocer nuevas técnicas, reglas y metodología de improvisación de discurso político.
Conocer roles y estrategias discursivas de éxito en debates, mesas redondas, asambleas u otras interacciones con adversarios polemistas.
Conocer estrategias y herramientas útiles para realizar una campaña electoral con limitación de medios económicos.

ACCIONES

- Sesiones formativas prácticas.
- Material de apoyo y guía de recursos.

CALENDARIZACIÓN

- Las sesiones formativas se realizan entre los meses de septiembre y octubre.
- VARIAS EDICIONES en las tres provincias de la Comunidad: Alicante, Castelló y València (sujeto el número de sesiones a las inscripciones realizadas previamente en los meses de junio y julio).

3.2.OCTAVA EDICIÓN PREMIOS AL BUEN GOBIERNO FVMP

Cita anual para la entrega de los premios al Buen Gobierno Municipal, reconociendo las mejores prácticas y políticas públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana.

Se premien actuaciones concretas en materias clave como el desarrollo local, el fomento de la ocupación, la digitalización, la transparencia, la gestión de proyectos europeos, la sostenibilidad medioambiental, los servicios sociales y la promoción cultural

OBJETO

Premiar las buenas prácticas municipales para promover la calidad de las políticas públicas a nivel local.
Reconocer los mejores proyectos y actuaciones en materia de gestión pública local.
Estimular la implantación de políticas que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos bajo los principios de transparencia, eficacia, participación y sostenibilidad.

FINALIDAD

Impulsar el compromiso de la FVMP y del municipalismo valenciano a fin de conseguir gobiernos locales responsables, abiertos y eficaces y adecuados a las necesidades sociales.
Exportar la transferencia del proyecto o actuación en otros municipios o mancomunidades, la singularidad del proyecto o actuación presentada y la mejora formativa del personal de la administración local.

PARTICIPANTES

Entidades locales menores de la Comunidad Valenciana.
Municipios de la Comunidad Valenciana.
Mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana.

CONTENIDOS

Las categorías fijadas son:

Desarrollo local, ocupación, comercio y turismo.

La importancia de la economía local en sus diferentes vertientes es el que quiere reflejar esta categoría. Los planes municipales para impulsar la economía local como motor de la vida de un municipio.

Sostenibilidad territorial.

Uno de los grandes retos a los cuales nos enfrentamos la humanidad es el respeto por el entorno que nos rodea. La protección de nuestro territorio y del que nos rodea mediante el impulso de políticas públicas desde la administración local.

Fomento de la salud pública.

Una de las claves de la actual sociedad valenciana en el siglo XXI es la apuesta para fomentar hábitos saludables dentro de la colectividad. Desde los ayuntamientos esta apuesta es un trabajo constante e intenso.

Políticas de igualdad e integración.

La atención e impulso de políticas que andan hacia la igualdad total de las vecinas y vecinos de cada municipio es una herramienta fundamental del Estado de Bienestar, así como la busca de caminos que ayudan a la integración de personas recién llegadas.

Transparencia y fomento de la participación.

El aumento de la participación directa del vecindario es la gran herramienta de trabajo público de los ayuntamientos durante los últimos años. Por otro lado, los ayuntamientos han aumentado sus esfuerzos para ser administraciones modelos de transparencia.

Cultura y normalización lingüística.

El trabajo para reflejar el legado de la sociedad en la cual vivimos es clave para conocer las tradiciones y quehaceres actuales y pasados de nuestro territorio. Al mismo tiempo, hay que destacar el impulso de políticas dirigidas a la promoción del valenciano.

Desarrollo rural.

Los espacios más alejados de los grandes cascos urbanos tienen que ser un ejemplo de arraigo a la tierra y las costumbres, al tiempo de aprovechamiento de las nuevas situaciones para abrir posibilidades firmes de trabajo y vida.

Gestión de proyectos y fondos europeos.

La gestión y desenrollando de la mirada puesta a Europa como ejemplo de nuevas vías para conseguir mejorar la vida de las vecinas y vecinos de los diferentes municipios valencianos.

Divulgación y protección de derechos y libertades.

Las políticas impulsadas desde los consistorios valencianos para asegurar que el Estado de Derecho llego a proteger las libertades de todas las personas que residen en los diferentes municipios valencianos.

ACCIONES

El proceso de presentación y selección de proyectos es conocido en la cita anual de entrega de PREMIOS AL BUEN GOBIERNO. Acto público y abierto con convocatoria en todos los ayuntamientos, en el cual se procede por parte de responsables autonómicas a la entrega de los reconocimientos.

TOTAL 3	**20.000,00 €**

TABLA PRESUPUESTO CONVENIO EJERCICIO 2026

1. ACTIVIDADES GENERALES DE LA FVMP	**Presupuesto**	**Subpartidas**
1.1. Coordinación y Acción Municipal	**93.000,00 €**	3.000,00 €
1.2. Comunicación		50.000,00 €
1.3. Relaciones Institucionales		10.000,00 €
1.4. Asesoramiento y contratación pública		30.000,00 €
TOTAL 1	**93.000,00 €**	**93.000,00 €**

2. RECURSOS HUMANOS Y DE FUNCIONAMIENTO	**Presupuesto**	**Subpartidas**
2.1. Personal adscrito a Asesor Portavoces de la FVMP	**1.162.000,00 €**	420.000,00 €
2.2. Personal adscrito a la Dirección de la FVMP		310.000,00€
2.3. Personal adscrito a convenios no subvencionados		380.000,00€
2.4. Servicios de mantenimiento y funcionamiento		52.000,00 €
TOTAL 2	**1.162.000,00 €**	**1.162.000,00 €**

3. PROYECTOS ESPECÍFICOSDE LA FVMP	**Presupuesto**	**Subpartidas**
3. 1. Formación Cargos Electos	**20.000,00 €**	6.000,00 €
3.2. 8.ª Edición Premios en el Buen Gobierno		14.000,00 €
TOTAL 3	**20.000,00 €**	**20.000,00 €**

TOTAL PROPUESTA PRESUPUESTO	**1.275.000,00 €**
CONVENIO CON GENERALITAT GENERALITAT VALENCIANA	**925.000,00 €**